



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante con facultades para recibir, coadyuvado por la vocera judicial de demandada Nataly Fontecha Ariza, mediante mensaje de datos recibido en el buzón electrónico del juzgado el 03 de diciembre de 2021, mediante el cual solicitan la terminación del proceso, tanto principal como acumulado, por pago total de la obligación y las costas procesales que hiciera la pasiva, así como la entrega a la sociedad Inmofianza S.A.S. de la suma de (\$15.329.481) pesos producto de las consignaciones realizadas mediante depósitos judiciales, y como quiera que de la consulta del sistema de títulos realizada por secretaría se evidencia la existencia de dineros consignados a favor del presente proceso y que dentro del plenario se ha encontrado probado que tales depósitos fueron realizados por la ejecutada Nataly Fontecha Ariza, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el proceso PRINCIPAL y ACUMULADO incoados dentro de la presente acción **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, promovida por **PILONIETA ASOCIADOS S.A.S.**, en contra de **NATALY FONTECHA ARIZA, DIANA CAROLINA TRISTANCHO LOPEZ y MARTHA LIGIA MANTILLA MONROY**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia de que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados en este proceso por valor total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$15.329.481)** a favor de INMOFIANZA S.A.S., ello teniendo en cuenta la autorización y solicitud contenida en el escrito de terminación allegado y suscrito por el apoderado del demandante con facultad para recibir y de la mandataria judicial de la demandada que realizó las consignaciones a las que se hizo referencia, en líneas que anteceden.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y cumplido lo aquí ordenado **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0af1afcedbcd84e23ad111ee2f6e50517ef182666c2763195a011a42237d283**
Documento generado en 15/12/2021 03:11:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.147 del 16 de diciembre de 2021.